

ración previa al quirófano (restricciones dietéticas en las horas previas, medicación preanestésica, depilación, etc.). Las suspensiones indiscriminadas de quirófano pueden afectar al pronóstico vital o a la integridad física y moral del enfermo.

2.3. Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, lo sucedido en convocatorias anteriores, con intervenciones suspendidas debido a las características de la convocatoria, a su carácter indefinido y el riesgo para la vida o la integridad física y moral de los pacientes, el 100% de estas intervenciones quirúrgicas deben mantenerse. De no ser así, entre los pacientes que dejarían de ser intervenidos por esta convocatoria, algunos estarían en las situaciones descritas en la disposición adicional quinta del Decreto 209/2001, y por lo tanto en situación de riesgo para la integridad física y moral, se establece un 100%.

2.4. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en el punto 2, en su conjunto, en un 100%.

3. Debe garantizarse la evaluación preanestésica en consulta de los pacientes afectados en el punto 2, dado que sin la misma no sería posible la realización de la actividad quirúrgica. Para ello se propone fijar los servicios mínimos en un 50%.

4. Para el Area de Cirugía Mayor Ambulatoria el 20%.

5. En la Unidad del Dolor se mantendrá un 66%.

RESOLUCION de 8 de febrero de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la Dirección Gerencia del Hospital de Jerez de la Frontera el ejercicio de la competencia para suscribir un convenio interadministrativo de colaboración con el Consorcio Zona Franca de Cádiz para la guarda y custodia de fondos de documentación administrativa y de historias clínicas.

Inherente a la prestación de asistencia sanitaria en sus centros, es función del Servicio Andaluz de Salud la constitución de archivos de documentación administrativa y de historias clínicas, y la conservación de esa documentación en condiciones que garanticen su correcto mantenimiento y seguridad.

En la actualidad parte de la documentación del Hospital de Jerez de la Frontera se encuentra custodiada en dependencias del Consorcio Zona Franca de Cádiz, según convenio de colaboración suscrito entre ambas partes.

Dada la limitación de espacio en las dependencias del Hospital, se hace necesario suscribir un nuevo convenio de carácter interadministrativo con el citado Consorcio para la guarda y custodia de fondos de documentación administrativa e historias clínicas del Hospital.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades de representación legal del Organismo del artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía,

RESUELVO

Delegar en la Dirección Gerencia del Hospital de Jerez de la Frontera el ejercicio de la competencia para suscribir un convenio interadministrativo de colaboración con el Consorcio Zona Franca de Cádiz para la guarda y custodia de fondos de documentación administrativa e historias clínicas del Hospital.

La presente Resolución producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de febrero de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 27 de enero de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Preescolar «4 Estaciones» de Cantillana (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María José Maqueda Pérez y doña Inmaculada Hidalgo Palomo, en su calidad de titulares del centro docente privado «4 Estaciones», con domicilio en C/ Veredas, núm. 22, bajo, de Cantillana (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de Educación Preescolar.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar «4 Estaciones», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: 4 Estaciones.

Código de centro: 41008261.

Domicilio: C/ Veredas, núm. 22, bajo.

Localidad: Cantillana.

Municipio: Cantillana.

Provincia: Sevilla.

Titular: Doña María José Maqueda Pérez y doña Inmaculada Hidalgo Palomo.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Preescolar para 37 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la educación infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de enero de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de enero de 2005, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los centros docentes privados «Pedro Poveda» de Jaén.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Lucrecia Pareja Luque como representante de la Asociación Cultural Pedro Poveda, titular de los centros docentes privados «Pedro Poveda», con domicilio en Calle Josefa Segovia, núm. 6, de Jaén, solicitando cambio de titularidad de los mismos cuyas enseñanzas fueron autorizadas por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 10 de diciembre de 1996 (BOJA de 28 de enero de 1997), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que por la citada Orden de 10 de diciembre de 1996, los centros con código 23002024 tienen autorización para impartir: a) Educación Infantil: 4 unidades (aumentadas a 6 mediante Orden de 23 de marzo de 2004);

b) Educación Primaria: 12 unidades; c) Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades.

Funcionan en régimen de concierto educativo durante el curso 2004/05 doce unidades de Educación Primaria, una unidad de Educación Básica Especial y ocho unidades de Educación Secundaria Obligatoria (cuatro de primer ciclo y cuatro de segundo ciclo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad de los referidos centros, a favor de la entidad «Asociación Cultural Pedro Poveda».

Resultando que la entidad «Asociación Cultural Pedro Poveda», mediante escritura de cesión de titularidad otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, don Carlos Cañete Barrios, con el número 2916 de su protocolo, fechada en Jaén, a dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, cede la titularidad de los mencionados centros a la «Institución Teresiana Asociación Civil (ITAC)», inscrita en el Registro de Asociaciones de la Dirección General de Política Interior con el número 2019, quedando representada, ante la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por doña María del Carmen Mora Mérida.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma.

Vistas: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los centros docentes privados «Pedro Poveda», con código 23002024, de Jaén, que en lo sucesivo la ostentará «Institución Teresiana Asociación Civil (ITAC)», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los centros, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los mismos puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

a) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Pedro Poveda».

Titular: Institución Teresiana Asociación Civil (ITAC).

Domicilio: C/ Josefa Segovia, 6.

Localidad: Jaén.

Municipio: Jaén.

Provincia: Jaén.
 Código del Centro: 23002024.
 Enseñanzas autorizadas: 6 unidades de Educación Infantil para 150 puestos escolares.

b) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
 Denominación específica: «Pedro Poveda».
 Titular: Institución Teresiana Asociación Civil (ITAC).
 Domicilio: C/ Josefa Segovia, 6.
 Localidad: Jaén.
 Municipio: Jaén.
 Provincia: Jaén.
 Código del Centro: 23002024.
 Enseñanzas autorizadas: 12 unidades de Educación Primaria para 300 puestos escolares.

c) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria Obligatoria.
 Denominación específica: «Pedro Poveda».
 Titular: Institución Teresiana Asociación Civil (ITAC).
 Domicilio: C/ Josefa Segovia, 6.
 Localidad: Jaén.
 Municipio: Jaén.
 Provincia: Jaén.
 Código del Centro: 23002024.
 Enseñanzas autorizadas: 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 240 puestos escolares.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de enero de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
 Consejera de Educación

RESOLUCION de 4 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 414/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, sito en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, se ha interpuesto por don Mariano Jesús Madrid Castro recurso contencioso-administrativo número P.A. 414/2004 contra la resolución de 8 de julio de 2004

de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado por la que se publica la lista definitiva de Licencias por Estudios, convocadas por orden de 9 de diciembre de 2003.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 7 de noviembre de 2005 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 4 de febrero de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 4 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 576/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª se ha interpuesto por doña Rosario Sabalete Moral recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 576/2003 contra la resolución de 8.7.2003, que desestima el recurso de reposición formulado contra la Orden de 19 de marzo de 2003, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 10 de mayo de 2005 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 4 de febrero de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 4 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 410/2004 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía recurso contencioso-administrativo núm. 410/2004 Sección 3.ª contra el Decreto 431/04, de 15 de junio, por el que se regula la selección, formación inicial y nombramiento de los Directores y Directoras de los Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación y contra la Orden de 18 de junio de 2004, por la que se desarrolla el procedimiento de selección de los Directores y Directoras de los Centros Docentes Públicos dependientes de la Consejería de Educación.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 4 de febrero de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.